

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN MODIFICADA
Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos	Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental

Artículo Tercero.- INCORPORAR al T.U.O. del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, incorporándose las modificaciones señaladas en los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el íntegro del T.U.O. del Reglamento de Organización y Funciones en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince: www.munilince.gob.pe, y en el portal electrónico del Servicio al Ciudadano y Empresas.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

370692-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Modifican Ordenanza N° 312-MPL referente a las conexiones domiciliarias de gas natural

ORDENANZA N° 320-MPL

Pueblo Libre, 25 de junio de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 08 de la fecha; de conformidad con el Dictamen N° 026-2009-MPL/CPL-CPAFP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza N° 312-MPL, se dictó un régimen especial, excepcional y temporal para la promoción en el distrito de Pueblo Libre de las conexiones domiciliarias de Gas Natural, el mismo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo de dicha ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, es necesario expandir y acelerar el alcance de dicho servicio público a más vecinos del distrito en dicho lapso de tiempo, por lo que resulta necesario flexibilizar los requisitos que actualmente se solicitan en los procedimientos de conexiones domiciliarias de Gas Natural en el distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 312-MPL

Artículo Primero.- MODIFICAR, de conformidad con lo establecido en la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural N° 27133 y su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 063-2005-EM, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 312-MPL, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de abril de 2009, el mismo que tendrá el siguiente texto:

"Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del trámite y pago de tasas municipales referente a los procedimientos de autorización de conexiones domiciliarias de gas natural, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, para la empresa instaladora o concesionaria del servicio de gas natural; quedando sólo como requisito obligatorio el envío de una comunicación en forma mensual con el listado de conexiones domiciliarias al servicio público de gas natural efectuadas en dicho periodo, a fin que el órgano municipal correspondiente realice la fiscalización de las obras y constate la debida reposición de las áreas de dominio y uso público.

Para el caso de la instalación y/o ampliación de redes de servicios públicos o similares, se deberá presentar como requisitos para la emisión de la autorización municipal correspondiente, las especificaciones técnicas (planos, memoria descriptiva, cronograma de obras) y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

370691-1

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

ORDENANZA N° 321-MPL

Pueblo Libre, 25 de junio de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Extraordinaria N° 02 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo previsto en el artículo 38° numeral 38.5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Servicios al Vecino en el Informe N° 041-2009-MPL-GSV, por la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones en el Informe N° 164-2009-MPL-GSV-SGLA, por la Unidad de Contabilidad en su Informe N° 106-2009-MPL-OA/UC, por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 129-2009-MPL/OAJ, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal según el Provedo N° 616-2009-MPL-GM, y con Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto N° 028-2009-MPL/CPL-CPAFP;

De conformidad con lo expuesto; y en uso de las facultades contenidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa